

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Número 142

VIERNES 16 DE JUNIO DE 1950

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasará a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

EN CÓRDOBA	Plas.	FUERA DE CÓRDOBA	Plas.
Trimestre. . . . .	18	Trimestre. . . . .	21
Seis meses. . . . .	30	Seis meses. . . . .	36
Un año. . . . .	54	Un año. . . . .	66
Venta de número suelto del año corriente . . . . .	0'50 pts.		
Id. de id. id. del id. anterior. . . . .	1'00 »		
Id. de id. id. de dos años anteriores. . . . .	1'50 »		
Id. id. de los años anteriores a los dos últimos. . . . .	2'00 »		

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 2 pesetas línea o parte de ella.

## Boletín Oficial del Estado

Correspondiente al día 31 de mayo de 1950  
AÑO XV NUM. 151

N.º 2.352

## Gobierno de la Nación

MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO de 26 de mayo de 1950  
por el que se prorroga el cierre de molinos maquileros.

Persistiendo las mismas causas que determinaron la promulgación de la Ley de treinta de junio de mil novecientos cuarenta y uno, sucesivamente prorrogada, y últimamente por el Decreto de diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros.

### DISPONGO:

Artículo primero. Se prorroga la clausura temporal de los molinos maquileros hasta primero de junio de mil novecientos cincuenta y uno, quedando subsistente lo establecido en la Ley de treinta de junio de mil novecientos cuarenta y uno.

Artículo segundo. Se autoriza a la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo para que pueda proceder a clausurar temporalmente, sin indemnización, durante la recogida de los productos intervenidos, los molinos maquileros y de piensos que estime conveniente y durante el tiempo que considere oportuno.

Artículo tercero. Igualmente se autoriza a la Delegación Nacional del Servicio Nacional del Trigo, para que pueda adoptar todas cuantas medidas crea oportunas para asegurar de modo efectivo la inactividad de las industrias a que se refieren los dos anteriores artículos, así como de aquellos otros molinos que, por haber infringido las disposiciones legales vigentes, hayan sido clausurados.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiseis de mayo de mil novecientos cincuenta.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura, Carlos Rein Segura.

## Boletín Oficial del Estado

correspondiente al día 5 de junio de 1950  
AÑO XV NUM. 156

Núm. 2.435

## Gobierno de la Nación

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 2 de junio de 1950 por la que se modifica lo dispuesto en la de 28 de noviembre de 1944 respecto a jabones de tocador de alta calidad.

Excmo Sr.: Lo Orden de esta Presidencia del Gobierno de 28 de noviembre de 1944 («Boletín Oficial del Estado») número 336, reguló las características y precios de los jabones de tocador de alta calidad, estableciendo para ellos la libertad de precio, con un tope máximo de venta al público de 5,50 por pastilla de cien gramos.

Dicho régimen ha sido prorrogado, en los puntos que hacen referencia al jabón de tocador de alta calidad, en todas las Ordenes de esta Presidencia dictadas para regular, en sucesivas campañas, los aceites y grasas industriales, ácidos grasos, glicerinas, jabón común de lavar, jabones de tocador, industriales etc.

Considerando que estos jabones, cuyo consumo es voluntario en el mercado interior, deben conservar la alta calidad que se les atribuye en su denominación, para que a base de la misma puedan concurrir a los mercados exteriores, se entiende que el momento es favorable para conceder la libertad de precio, habida cuenta que el mercado nacional está suficientemente abastecido de toda clase de jabones.

Esta Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Junta Superior de Precios, ha tenido a bien disponer:

1.º Se declara en libertad de precios la venta de jabones de tocador de alta calidad.

2.º El régimen de fabricación y suministro de primeras materias continuará regido por lo dispuesto en las Ordenes de esta Presidencia del Gobierno de 28 de noviembre de 1944, (Boletín Oficial del Estado número 336 y 4 de enero de 1950 («Boletín Oficial del Estado» n.º 10).

3.º Quedan derogados el punto 30 de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 4 de enero de 1950, en cuanto haga referencia a jabón de tocador de alta calidad, los puntos correspondientes al mismo de la Orden de 28 de noviembre de 1944, y cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en esta Orden.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 2 de junio de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero. Excmo. Sr. Ministro de Industria y Comercio.

## Audiencia Provincial DE CORDOBA

ANUNCIO OFICIAL

Núm. 2.486

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por el Procurador don José Rodríguez Ruiz del Portal, en nombre y representación de la S. A. Nuestra Señora de la Fuensanta, contra el acuerdo que dictó el Tribunal Provincial Económico Administrativo el día 30 de noviembre de 1949, desentimando la reclamación que tenía formulada contra la cuota del arbitrio o equivalencia de plus valía, impuesta por el Excmo. Ayuntamiento de esta capital en el quinquenio comprendido en 1.º de julio de 1939 al 30 de junio de 1944; y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para conocimiento de los que tuvieren interes directo en el negocio y quisieren coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo mandado, expido la presente en Córdoba a 10 de junio de 1950.—El Secretario del Tribunal.—Francisco Llanos.—Rubricado.

## Diputación Provincial de Córdoba

SECRETARIA

Núm. 2.349

Extracto de los acuerdos adoptados por esta Excm. Diputación Provincial en las sesiones de los días 14 de abril, 9 de mayo y 12 del mismo mes, que se publican en este BOLETIN OFICIAL de conformidad con lo que se determina en el Apartado 10 del Artículo 28 del Reglamento de 2 de noviembre de 1925.

MES DE ABRIL

Sesión ordinaria del día 14

Bajo la Presidencia de don Enrique Salinas Anchelerga, se reunió la Excm. Diputación Provincial, adoptándose los siguientes acuerdos:

Conceder licencia por enfermedad a don Antonio Alarcón Zeedor, Diputado Provincial.

Que se tenga en cuenta la petición hecha por el Sr. Director del Hospital Psiquiátrico Provincial, relacionada con el nombramiento de un enfermero para el Pabellón de Niños Anormales.

Quedar enterada de la comunicación de la Dirección General de Carreteras y Caminos vecinales, por la que se autoriza la inversión de cantidad a cuenta del crédito concedido para el año 1950, procedente del empréstito, para la terminación de caminos vecinales.

Quedar asimismo enterada de otra comunicación de la misma Dirección General, sobre el señalamiento de remuneraciones al personal técnico de la Sección de Vías y Obras Provinciales.

Aprobar el estado demostrativo del Servicio de Caminos Vecinales, cerrado en 31 de diciembre de 1949.

Que se devuelva a don Miguel Navas Serrano, la cantidad que ingresó de más, como fianza provisional de las obras del camino vecinal «del ki-

lómetro 6 de la carretera de Aguilar a Moriles-Horcajo y sitio Puente de la Limosna a enlazar con el kilómetro 7 del camino vecinal de Aguilar a la carretera de La Rambla a Puente Genil».

Conceder el aumento correspondiente a las remuneraciones por confección del presupuesto extraordinario a los Sres. Secretario, Interventor, Depositario y Jefe de Sección de Administración Local, como consecuencia del aumento experimentado en el mismo.

Aprobar la cuenta de los gastos ocasionados en el servicio de Contribuciones durante los años 1944 a 1948.

Aprobar el Inventario y Balance de la Panadería y de la Imprenta Provincial, correspondiente al pasado año 1949.

Que el suministro por raciones a los Establecimientos de la Beneficencia Provincial durante los años 1950 a 1954, se efectúe por Administración.

Conceder a doña Rafaela García Arroyo, la pensión de viudedad correspondiente.

Que se tenga por solicitado el reingreso del Ingeniero segundo de la Sección de Vías y Obras Provinciales, don Andrés S. Cruz Jiménez.

Aprobar la liquidación del presupuesto del ejercicio 1949.

Aceptar el aumento correspondiente a la Póliza de seguros concertada con la Caja Nacional de Seguros de Accidentes, en virtud de lo dispuesto en Orden del Ministerio de Trabajo de fecha 30 de marzo de 1949.

Aprobar el proyecto para la ejecución de las obras del camino de acceso a la Granja Provincial de la Huerta de Figueroa.

Quedar enterada de la recaudación obtenida durante el pasado año 1949 y beneficios obtenidos, por el servicio de Contribuciones.

Quedar enterada de una comunicación de la Dirección General de Carreteras y Caminos vecinales, autorizando que con cargo a la subvención del Estado se construya el trozo del camino vecinal «de Hornachuelos al kilómetro 9'600 de la carretera de Posadas a Villaviciosa» comprendido entre dicha carretera y el origen del camino de servicio al Pantano de Bembezar,

Aprobar los proyectos de los caminos vecinales «del kilómetro 15 de la carretera de Baena a Cabra al kilómetro 21 del camino vecinal de Cabra a Nueva Carteya», «de los Llanos de D. Juan a Cabra», «ensanche del Puente Monjardín en el camino vecinal últimamente citado»,

Que continúe la inspección e intervención en la Zona recaudatoria de Baena por un empleado adscrito al servicio de Recaudaciones.

Facultar al Sr. Presidente para distribuir la consignación del Capítulo 8.º, Artículo 9.º, concepto 85 del vigente presupuesto.

MES DE MAYO

Sesión extraordinaria del día 9

Bajo la Presidencia del Excelentí-

simo señor Gobernador Civil don José María Revuelta Prieto, se reunió la Excm. Diputación Provincial en sesión extraordinaria, en la que se dió lectura de la comunicación del Excmo. Sr. Gobernador Civil, relacionada con esta convocatoria y con el nombramiento de Presidente de esta Excm. Corporación a favor de don Joaquín Gisbert Luna, el que quedó posesionado del cargo, cesando el que anteriormente lo desempeñaba, don Enrique Salinas Anchelega.

Sesión ordinaria del día 12

Bajo la Presidencia de don Joaquín Gisbert Luna, se reunió la Excelentísima Diputación Provincial, adoptándose los siguientes acuerdos:

Aprobar las actas de las sesiones celebradas los días 14 de abril y 9 del corriente mes, esta última con carácter extraordinario.

Que esta Corporación se haga cargo de la cobranza del Impuesto «Plagas del Campo» por medio de los recaudadores de Contribuciones de las distintas Zonas de esta provincia.

Quedar enterada del ingreso efectuado por los servicios de Intendencia de la Segunda Región Militar, por la requisita del tanque de riego de esta Diputación, durante la pasada guerra.

Designar una Comisión para que en unión de un representante que designen los Recaudadores de Contribuciones de esta provincia, lleven a cabo un estudio sobre la elevación de las fianzas que tienen constituidas, con motivo del aumento de los cargos de dichos recaudadores.

Quedar enterada de que por la Dirección General del Patrimonio Forestal del Estado, ha sido aprobado el expediente sobre bases de consorcio para la repoblación del monte «Barrio Retamar» extramuros población, del término de Montoro.

Conceder al Ayuntamiento de La Granjuela, un anticipo para la construcción del camino vecinal «de Los Blázquez a la estación de La Granjuela».

Que las obras del camino rural «de la venta del Charco a la Cortijada del Sevillano» se lleven a cabo con sujeción al presupuesto de Administración; que se diga al Ayuntamiento de Cardeña, la cantidad que ha de aportar a estas obras y al propio tiempo que si se encarga de la ejecución de las mismas.

Dejar sin resolver la petición hecha por don Moisés Alonso Orive, solicitando el reconocimiento de los servicios interinos prestados a la Corporación para efectos pasivos.

Aprobar la Memoria de Secretaría, comprensiva de la labor realizada en la Diputación en el año 1949.

Aprobar dos proyectos de suplementos y habilitaciones de créditos.

Córdoba, 30 de mayo de 1950.—El Presidente, Joaquín Gisbert.—El Secretario, Luis Córdoba.

## Diputación Provincial de Córdoba

## INTERVENCION

NUMERO 2.505

Relación de las cantidades que los Ayuntamientos de esta provincia han de satisfacer a la Diputación Provincial por los conceptos de Casa Audiencia, Instituto de Estudios de Administración Local y Débitos y Créditos en el presente ejercicio de 1950.

AYUNTAMIENTOS	Casa Audiencia	Administración Local	Débitos y Créditos
Adamuz.....	230'10	275'00	»
Aguilar.....	269'90	800'00	17.518'86
Alcaracejos.....	22'45	150'00	»
Almedinilla.....	31'45	275'00	»
Almodóvar del Río.....	85'95	400'00	»
Añora.....	15'15	150'00	»
Baena.....	274'20	1.000'00	17.674'40
Belalcázar.....	81'75	600'00	»
Belmez.....	75'20	800'00	»
Benamejí.....	73'45	275'00	1.542'80
Blázquez (Los).....	15'75	100'00	»
Bujalance.....	190'60	1.000'00	»
Cabra.....	290'25	1.000'00	13.844'63
Cañete de las Torres.....	74'40	500'00	»
Carcabuey.....	53'55	400'00	»
Cardeña.....	107'50	275'00	»
Carlota (La).....	68'50	275'00	1.029'56
Carpio (El).....	76'65	500'00	»
Castro del Río.....	202'80	800'00	9.487'40
Conquista.....	10'15	275'00	»
CORDOBA.....	6.750'00	6.000'00	»
Doña Mencía.....	35'00	400'00	»
Dos Torres.....	35'88	275'00	»
Encinas Reales.....	29'04	150'00	»
Espejo.....	55'02	500'00	»
Espiel.....	55'41	400'00	»
Fernán-Núñez.....	62'09	800'00	»
Fuente la Lancha.....	2'42	150'00	»
Fuente Obejuna.....	130'20	800'00	2.179'12
Fuente Palmera.....	41'12	275'00	»
Fuente Tójar.....	11'55	150'00	»
Granjuela (La).....	16'32	100'00	»
Guadalcazar.....	35'55	150'00	»
Guijo (El).....	8'58	100'00	»
Hinojosa del Duque.....	130'19	800'00	2.964'71
Hornachuelos.....	165'04	275'00	»
Iznájar.....	94'31	600'00	1.605'13
Lucena.....	506'08	2.000'00	20.057'71
Luque.....	62'06	400'00	2.873'92
Montalbán.....	38'58	275'00	1.094'06
Montemayor.....	45'78	275'00	»
Montilla.....	280'00	2.000'00	9.887'05
Montoro.....	263'00	800'00	»
Monturque.....	38'26	275'00	747'60
Moriles (Los).....	28'78	275'00	»
Nueva Carteya.....	22'72	275'00	»
Obejo.....	66'47	100'00	»
Palenciana.....	17'89	150'00	»
Palma del Río.....	153'17	800'00	»
Pedro Abad.....	26'08	275'00	»
Pedroche.....	23'94	275'00	»
Posadas.....	106'30	500'00	»
Pozoblanco.....	160'25	800'00	»
Priego.....	184'04	1.000'00	5.855'93
Peñarroya-Pueblonuevo.....	183'95	1.000'00	»
Puente Genil.....	321'10	2.000'00	»
Rambla (La).....	142'19	600'00	3.256'91
Rute.....	132'32	800'00	2.682'36
San Sebastián de los Ballesteros.....	13'02	150'00	»
Santaella.....	141'01	600'00	2.978'59
Santa Eufemia.....	22'20	275'00	616'27
Torrecampo.....	18'67	275'00	»
Valenzuela.....	21'78	150'00	»
Valsequillo.....	27'60	150'00	»
Victoria (La).....	14'02	150'00	»
Villa del Río.....	83'84	500'00	»
Villafranca.....	80'20	400'00	»
Villaharta.....	6'31	100'00	»
Villanueva de Córdoba.....	123'18	800'00	»
Villanueva del Duque.....	38'56	275'00	»
Villanueva del Rey.....	39'13	275'00	»
Villaralto.....	13'96	150'00	»
Villaviciosa.....	75'11	500'00	»
Viso (El).....	53'11	275'00	562'36
Zuheros.....	18'17	150'00	»
<b>TOTALES.....</b>	<b>13.500'00</b>	<b>41.825'00</b>	<b>118.259'37</b>

Lo que se publica en este periódico oficial para que los Ayuntamientos conozcan las cuotas que les corresponden por dichos conceptos y caso de disconformidad puedan producir las reclamaciones procedentes dentro del plazo de ocho días, a contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL citado.

Córdoba 13 de junio de 1950.—El Presidente, Joaquín Gisbert.

## Ayuntamientos

### CANETE DE LAS TORRES

Núm. 2.492

El Alcalde de esta villa, hace saber: Que confeccionado el Apéndice de las alteraciones de la Riqueza Urbana de este término, que ha de surtir efectos en el próximo año de 1951, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de 8 días, al objeto de que sobre el mismo puedan producir los interesados las reclamaciones que consideren pertinentes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Canete de las Torres, a 31 de mayo de 1950. - El Alcalde, Firma ilegible.

### CORDOBA

Núm. 2.499

#### Contribuciones Especiales

Acordado efectuar las obras y formulado nuevo Reparto provisional y previo para el cobro de las Contribuciones Especiales, a imponer y exigir por la pavimentación de la calle San Francisco y un tramo de la de Armas, anúnciase que queda expuesto al público en Administración de Rentas y Exacciones, Negociado de Contribuciones Especiales, por término de 15 días, contados a partir del siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, a fin de que, durante indicado plazo y 7 días después, puedan presentar por escrito los obligados a contribuir las reclamaciones que estimen convenientes a su derecho,

Córdoba, 7 de junio de 1950. - El Alcalde, Joaquín Gisbert.

Núm. 2.500

La Comisión Municipal Permanente en sesión pública celebrada el día 2 de los corrientes, se sirvió aprobar las matrículas para el cobro en el corriente año de las siguientes exacciones:

Arbitrio sobre Circulación de bicicletas y velocípedos.

Arbitrio con fines no fiscales sobre tenencia de perros.

Arbitrio por posesión de carruajes de lujo.

Arbitrio sobre circulación de carruajes de lujo y sus caballerías.

Arbitrio por circulación de caballos de silla.

Arbitrio con fines no fiscales sobre retretes sin agua a presión.

Derechos de uso del escudo de la ciudad.

Tasas por parada] y situado en la vía pública de carruajes de alquiler y servicios análogos.

Tasa por rodaje o arrastré de vehículos por vías municipales.

Tasas por licencias para tránsitos de animales por vías municipales.

Se ha fijado un plazo para que los contribuyentes puedan satisfacer las cuotas dentro del período voluntario, hasta el día 10 de julio del año actual. Transcurrido dicho plazo se exigirá el plazo de las cuotas impa-

gadas, mediante el procedimiento de apremio.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados y a los efectos del recurso que autoriza el artículo 273 del Decreto de 25 de enero de 1946 y Reglamento vigente en la vía económico-administrativa.

Córdoba, a 10 de junio de 1950. - El Alcalde, Joaquín Gisbert.

### LA VICTORIA

Núm. 2.501

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa de La Victoria.

Hace saber: Que confeccionado el apéndice de alteraciones al Registro Fiscal de Edificios y Solares de este Municipio y que ha de surtir efectos en el próximo año de 1951, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de 15 días, al objeto de que durante el mismo pueda ser examinado por quienes lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

La Victoria a 9 de junio de 1950. - Francisco Laguna.

### PRIEGO DE CORDOBA

Núm. 2.506

Don Pablo Gámiz Luque, Primer Teniente de Alcalde en funciones de Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de la Muy Noble y Muy Ilustre Ciudad de Priego de Córdoba.

Hago saber: Que, aprobado por el Excmo Ayuntamiento Pleno de mi presidencia en sesión extraordinaria que tuvo efecto el pasado día 7 de los corrientes, al proyecto de Presupuesto Extraordinario para la construcción de tres Escuelas Mínimas en el paraje en que radica el Grupo de Viviendas Protegidas, denominado «Jesús Nazareno» se encuentra aquél expuesto al público, a los efectos de oír reclamaciones, por término de 15 días hábiles, en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento.

Durante dicho plazo, que empezará a contarse a partir del día siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, podrán presentarse por los interesados a que hace referencia el 229 del D. Ordenador de las Haciendas Locales, de 25 de enero de 1946, en esta Secretaría Municipal.

Lo que se publica para conocimiento general.

Priego de Córdoba, 12 de junio de 1950. - Pablo Gámiz.

## JUZGADOS

### MONTEFRIO

Núm. 2.397

Don Julio Sánchez Morales de Castilla, Juez de Instrucción del Partido de Montefrío, (Granada).

Por el presente, ruego a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial, la práctica de gestiones encaminadas a averiguar quien pueda ser un hombre con más de 23 años, de estatura aproximada de 1'550 me-

tras, le faltan los dos incisivos medios de la mandíbula superior y el lateral derecho de la inferior, cuyo cadáver fué encontrado completamente desnudo y cubierto por una manta de campaña muy deteriorada la tarde del 25 del actual, como a las siete horas, sepultado en una cueva existente en el Cerrillo de la Mina, terrenos del Cortijo de Carcabuey de este término, y próximo a él, otra manta también muy usada y una chaqueta de dril claro con 4 bolsillos exteriores de tapa y cinturón simulado en la espalda, presentando esta prenda mancha al parecer de sangre, de forma irregular por el cuello y parte posterior, dos pedazos de lona que debieron ser peales de una abarcas; una cuchara sopera de latón de dimensiones normales y una trampa de alambre para coger pajarillos.

Al propio tiempo se ruega la busca y detención del autor o autores de la expresada muerte.

Así está acordado en el sumario número 30 del corriente año que se instruye por los mencionados hechos.

Dado en Montefrío a 26 de mayo de 1950. - Julio Sánchez. - El Secretario accidental, Juan R. Coca.

### CORDOBA

Núm. 2.405

Don Andrés de Castro Ancos, Magistrado, Juez de Instrucción número Dos de Córdoba.

Por virtud del presente ruego y encargo a todas las Autoridades de la Nación y ordeno a los individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de Rafaela Suárez Núñez, de unos 34 años de edad, casada con José Castro Gutiérrez vecina que fué de Sevilla en calles Maestro Falla 72 y Nicolás Díaz Benjumea, cuyas demás circunstancias personales se ignoran, procesada por este Juzgado en causa que se le instruye con el número 172 de 1950 por hurto, la que de ser habida será puesta a mi disposición en la Prisión Provincial de esta capital.

Al propio tiempo se cita llama y emplaza a dicha procesada para que en el término de 10 días a partir de la publicación de la presente en los BOLETINES OFICIALES de Sevilla y Córdoba comparezca ante este Juzgado a constituirse en prisión, apercibiéndole que si no lo verifica será declarada rebelde y le parará los demás perjuicios a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Dado en Córdoba a 30 de mayo de 1950. - Andrés de Castro. - El Secretario, P. H., Firma ilegible.

Núm. 2.445

Alfonso Rubio Hernández, hijo de Alfonso y de Melchora, natural de Villafranca, provincia de Córdoba, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura, se ignora domiciliado últimamente en Villafranca, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 19, para su destino a Cuerpo comparecerá dentro del término de 30 días en Córdoba, ante el Juez de

instructor don Francisco Almansa Ros, con destino en la citada Caja de Recluta bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Córdoba a 6 de junio de 1950. - El Juez Instructor, Francisco Almansa.

### FUENTE OBEJUNA

Núm. 3.406

Eloy Rodríguez Murillo, de 18 años, soltero, hijo de Danatrio y Josefa, natural de La Granjuela, vecino de Pueblonuevo, con domicilio en calle Albor, 24, al parecer en ignorado paradero, procesado en causa núm. 59 del año 1948, por robo, del Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, comparecerá ante el mismo ante la Audiencia de Córdoba, en el plazo de 10 días, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del referido, ingresándolo caso de ser habido en prisión que será ratificada por la autoridad competente.

Dado en Fuente Obejuna a 25 de mayo de 1950. - El Juez de Instrucción, José María Luque. - El Secretario, Juan Sánchez.

Núm. 2.407

Alfonso Tortosa Costa, de 18 años, soltero, hijo de Vicente e Isabel, natural y vecino de Cabra, hoy en ignorado paradero, con instrucción, procesado en el sumario número 103, del año 1946, por estafa, del Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, comparecerá ante el mismo o la Audiencia Provincial de Córdoba, en el plazo de 10 días, para constituirse en prisión apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo se interesa de toda clase de autoridades tanto civiles como militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho procesado, poniéndolo caso de ser habido a disposición de la Audiencia de Córdoba, en prisión decretada por la misma por auto de 15 de abril último, notificándole el mismo, y ratificando en prisión por la autoridad competente.

Dado en Fuente Obejuna a 25 de mayo de 1950. - El Juez de Instrucción, José M.<sup>a</sup> Luque. - El Secretario, Juan Sánchez.

Núm. 2.408

Ricardo Castro Córdoba, de 31 años de edad, casado, jornalero, natural de Espejo (Córdoba), sin domicilio conocido, y en ignorado paradero, procesado en la causa seguida en el Juzgado de Instrucción de Fuente Obejuna, con el número 68 de 1950 por hurto, comparecerá ante el mismo, para constituirse en prisión, en el plazo de 10 días, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo se interesa de toda clase de autoridades, tanto civiles

comó militares y demás individuos de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del mismo, ingresándolo caso de ser habido en prisión decretada por auto de esta fecha y comunicando seguidamente que tenga efecto la misma a este Juzgado.

Dado en Fuente Obejuna a 29 de mayo de 1950. — José M.<sup>a</sup> Luque. — El Secretario, Juan Sánchez.

Núm. 2.409

José Vázquez, Suárez de 21 años de edad, soltero, hijo de Juan y Carmen, natural de Castuera, vecino de Badajoz, de profesión tratante, sin instrucción, procesado en sumario números 273, 277 y 288, acumulados trucción de Fuente Obejuna, y en ignorado paradero el mentado sujeto gitano, comparecerá ante la Audiencia Provincial de Córdoba, para constituirse en prisión, en el plazo de 10 días, apercibido de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Al propio tiempo se interesa de toda clase de autoridades procedan a la busca y captura del mismo, poniéndolo caso de ser habido a disposición de dicha superioridad, participándolo seguidamente que tenga efecto a este juzgado para legalizar su situación.

Dado en Fuente Obejuna a 25 de mayo de 1950. — José M.<sup>a</sup> Luque. — El Secretario, Juan Sánchez.

#### PEDRO ABAD

Núm. 2.415

Don Andrés Galán Galán Secretario accidental del Juzgado de Paz de esta villa de Pedro Abad.

Doy fé: Que en el juicio de faltas seguido por este Juzgado de Paz con el número 40 del presente año a instancia de la Guardia Civil de este Puesto, por hurto de ropas de vestir a la vecina de esta villa Dolores Torres Ramirez, contra autores desconocidos se ha practicado la siguiente tasación de costas.

Tasación de costas

Derechos del Sr. Juez, 6'00 pesetas.

Derechos del Sr. Fiscal, 3'60 pesetas.

Derechos del Sr. Alguacil, 5'70 pesetas.

Derechos del Sr. Secretario, 10'80 pesetas.

Derechos del Sr. Perito, 10'00 pesetas.

Indemnización al perjudicado, 125'00 pesetas.

Reintegro del expediente, 1'25 pesetas.

Total, 162'35 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado en ignorado paradero, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez de Paz, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia con el V.º B.º del Sr. Juez en Pedro Abad a 17 de mayo de 1950. — El Secretario, Andrés Galán. — V.º B.º El Juez de Paz, P. Mejías.

Núm. 2.416

Don Andrés Galán Galán, Secretario accidental del Juzgado de Paz de esta villa de Pedro Abad.

Doy fé: Que en el juicio de faltas seguido por este Juzgado de Paz con el n.º 39 del presente año, a instancia de la Guardia Civil de este Puesto, por hurto de ropas de vestir al vecino de esta villa Salvador Aguilar Delgado, contra autores desconocidos, se ha practicado la siguiente tasación de costas.

Tasación de costas

Derechos del Sr. Juez, 6'00 pesetas.

Derechos del Sr. Fiscal, 3'60 pesetas.

Derechos del Sr. Alguacil, 5'70 pesetas.

Derechos del Sr. Secretario, 10'80 pesetas.

Derechos del Sr. Perito, 10'00 pesetas.

Indemnización al perjudicado, 175'00 pesetas.

Reintegro del expediente, 1'25 pesetas.

Total, 212'35 pesetas.

Y para que sirva de notificación en forma, al condenado en ignorado paradero, cumpliendo lo mandado por el Sr. Juez de Paz, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con el visto bueno del Sr. Juez en Pedro Abad a 17 de mayo de 1950. — El Secretario, Andrés Galán. — Visto Bueno el Juez de Paz, P. Mejías.

#### MONTORO

Núm. 2.418

Luis Redondo Mata, hijo de Mamento y de Ana María, natural de Fuencaliente, de estado soltero, profesión jornalero, de 17 años, domiciliado últimamente en Fuencaliente, procesado por hurto en la causa número 114 de 1949, comparecerá en término de 10 días ante este Juzgado de instrucción de Montoro, apercibido en caso contrario de ser declarado rebelde.

Montoro 3 de junio de 1950. — El Secretario, Leopoldo Romero. — Visto Bueno: El Juez de Instrucción, F. Rubiales.

#### LOJA

Núm. 2.423

Don Pablo Maqueda Ibáñez, Juez de Instrucción de la ciudad de Loja y su Partido.

En el sumario que se tramita en este Juzgado con el número 64 de 1950, se llama al dueño de un reloj de pulsera marca longines en mediano uso, que fué sustraído el día 12 del mes de febrero del corriente año, en el tren correo de Bobadilla a Granada, el cual ha sido recuperado.

Dado en Loja, a 2 de junio de 1950. — Pablo Maqueda. — El Secretario, Firma ilegible.

#### PALMA DEL RIO

Núm. 2.424

Don Aníbal Ollero de Sierra, Juez Comarcal de esta ciudad.

Por virtud del presente edicto y en méritos a providencia dictada en esta fecha en el juicio de faltas que se tramita por lesiones causadas a José Maldonado Macho, de 17 años, que manifesto tener su domicilio en Corripe (Sevilla), calle Morón número

33, por mordedura de perro, en el Corrijo «Calonge» de este término, y de las que fué asistido en la Casa de Socorro de Córdoba el día 29 de noviembre último, se le cita y emplaza para que dentro del término de 10 días a contar desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado Comarcal a fin de recibirle declaración y ser reconocido por los facultativos sobre el estado de dichas lesiones, previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar en Derecho.

Dado en Palma del Río, a 27 de mayo de 1950. — Aníbal Ollero. — El Secretario, A. García.

#### AGUILAR DE LA FRONTERA

Núm. 2.428

Don Pedro Escribano Serrano, Juez de Instrucción de este Partido.

En virtud del presente ruego y encargo a todas las autoridades y agentes de la Policía judicial procedan a la busca y rescate de las caballerías que despues se reseñarán, propiedad del vecino de Puente Genil, Antonio Cuenca Gallardo, que le fueron sustraídas de la finca Cerro del Azúcar, término de dicha villa en las primeras horas de la noche del día 21 de mayo último, las que en caso de ser habidas serán puestas a disposición de este Juzgado juntamente con sus poseedores ilegítimos si no acreditan su legal adquisición pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 132 del corriente año instruyo por robo.

Dado en Aguilar de la Frontera a 2 de junio de 1950. — P. Escribano. — El Secretario, Manuel Rueda.

Reseña

Mula de 12 años, 1 metro 37 centímetros de alzada, castaña encendida, señales de collará hierro de la Compañía Occidente en paletilla derecha.

Mulo capón, de 14 años, 1 metro 55 centímetros de alzada, castaño oscuro, raza española, marca 15 muslo izquierdo, accidentales en costillares, con hierro de la Compañía Occidente en paletilla izquierda.

Núm. 2.442

Francisco Cabezas Hidalgo, de 28 años de edad, casado hijo de Antonio y de Dominga, natural y vecino de Puente Genil, domiciliado en calle Antonio Aguilar 24, de campo sin instrucción y sin antecedentes, comparecerá ante este Juzgado en el plazo de 10 días, para constituirse en prisión por la causa número 137 de 1949, rollo 1289, apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde.

Asimismo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y prisión de dicho procesado el que caso de ser habido será puesto en el Arresto Municipal correspondiente a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de Córdoba, comunicándolo a este Juzgado seguidamente.

Dado en Aguilar de la Frontera a 5 de junio de 1950. — P. Escribano. — El Secretario, Manuel Rueda.

#### CABRA

Núm. 2.443

Antonio José González López, de unos 28 años, casado, bracero, hijo natural de Carmen, natural y vecino que fué de Nueva Carteya, (Córdoba), y últimamente en Tarrasa (Barcelona), ignorándose su actual paradero, procesado en la causa 80 de 1949, sobre abandono de familia, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Cabra (Córdoba), a constituirse en prisión en expresada causa, rollo 1205 de la Audiencia de Córdoba, apercibido que de no verificarlo en el plazo de diez días será declarado rebelde, por hallarse incurso en el número 3.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a la Policía judicial, la busca y captura de dicho procesado, que de ser habido será ingresado en prisión decretada en esta fecha, y a disposición de la Audiencia Provincial de Córdoba, en expresados rollo, causa y año.

Dado en Cabra a 6 de junio de 1950. — Miguel Cruz Cuenca. — El Secretario, P. H. Juan Martínez.

#### LUCENA

Núm. 2.446

Amador Medina Merino, hijo de Antonio y de Francisca Paula, natural de Espejo provincia de Córdoba, de 25 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura, un metro 598 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz ancha, barba poca, boca grande, color sano frente ancha aire marcial. producción buena, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en Madrid «Cuevas del Niño Jesús» sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recluta número 20 para su destino a Cuerpo, comparecerá dentro del término de 30 días en Lucena (Córdoba) ante el Juez Instructor don Francisco Ortega Leal con destino en la citada Caja de Recluta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Lucena (Córdoba) 6 de junio de 1950. — El Comandante Juez Instructor Francisco Ortega Leal.

#### BUJALANCE

Núm. 2.455

Don Luis Antonio Burón Barba Juez de Instrucción de este Partido.

Por virtud del presente edicto se requiere al penado en la causa número 65 de 1948, sobre hurto Gabriel Damas Eliche, cuyo actual paradero se ignora, para que mancomunada y solidariamente, con el otro penado Juan Miguel Muñoz Palomino, indemnicen al perjudicado Alfonso Bascón Ruiz, en la suma de 700 pesetas, y al pago de las costas procesales.

Dado en Bujalance a 7 de junio de 1950. — L. Antonio Burón Barba. — El Secretario, Firma ilegible.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA